

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tendrá por objeto regular el otorgamiento y ejecución del Programa de Excelencia de la Universidad Metropolitana.

Artículo 2. El Programa de Excelencia de la Universidad Metropolitana estará dirigido a los estudiantes activos de pregrado de la Universidad, que logren destacarse en su desempeño académico, deportivo, artístico, compromiso cívico y en emprendimiento.

Se entiende por estudiante activo aquel que tiene inscrito en un período académico al menos tres créditos. El estudiante no pierde esta caracterización mientras inscriba al menos una asignatura en cada trimestre consecutivamente. El estudiante pasa a ser inactivo si deja un trimestre sin inscribir asignaturas. (Artículo 2 del 3.19. Reglamento de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana).

Artículo 3. Este programa también estará disponible, en su categoría académica, para los estudiantes activos de postgrado de las Especializaciones y Maestrías ofrecidas por la Universidad.

Para ser estudiante regular de postgrado se requiere estar inscrito en al menos una asignatura de postgrado. (Artículo 24 del 3.15. Reglamento de Organización, Prosecución y Administración de los Estudios de Postgrado de la Universidad Metropolitana).

CAPÍTULO II DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE BECAS DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA

Artículo 4. El Programa de Excelencia contempla las siguientes categorías de becas:

4.1 Académica: Orientada a estudiantes de pregrado con comprobado desempeño académico que se caracterizan por mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 17,5 puntos. En el caso de estudiantes de postgrado, el Índice Académico Acumulado requerido es igual o superior a 18 puntos.

4.2 Deportiva: Orientada a estudiantes de pregrado con destrezas deportivas comprobadas en las disciplinas ofrecidas en la Universidad Metropolitana y con un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 15 puntos.

4.3 Artística: Orientada a estudiantes de pregrado con competencias comprobadas en las áreas artísticas ofrecidas por la Universidad Metropolitana y con un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 15 puntos.

4.4 Compromiso Cívico: Orientada a estudiantes de pregrado con participación destacada en programas de impacto social o de bienestar para la comunidad, que tengan un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 15 puntos.

4.5 Emprendimiento: Orientada a estudiantes de pregrado con participación en el diseño o ejecución de iniciativas emprendedoras de impacto. Se entiende como iniciativa emprendedora la participación voluntaria en una acción organizada y sostenida para solucionar un problema, atender una necesidad o mejorar una situación de su entorno próximo a través de un proyecto, una propuesta o una experiencia determinada y que tengan un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 15 puntos.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA

Artículo 5. Los beneficios del Programa de Excelencia estarán sujetos a las siguientes condiciones:

5.1. Los cupos disponibles para el programa de Excelencia se establecerán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria fijada por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad.

5.2. El reconocimiento de la posición de Honor será de quince (15%) de descuento sobre la matrícula estudiantil inscrita desde el primer trimestre. La Comisión de Ingreso establecerá las condiciones para el otorgamiento en cada cohorte de ingreso, relacionada con la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES), ambos en modalidad presencial, que defina la Secretaría General de la Universidad para el proceso de selección. Esta exoneración no aplicará para los conceptos de cuota de inscripción ni seguro estudiantil.

5.3. La cobertura de un porcentaje de la matrícula estudiantil trimestral en rangos de 15, 25 y 50% para las becas de Excelencia, se otorgará según se determine mediante el respectivo Estudio Socioeconómico. En el caso de evidenciarse que no existe vulnerabilidad socioeconómica la solicitud puede ser calificada como no procedente.

5.4. El beneficiario del programa de Excelencia pagará a la Universidad los conceptos de cuota de inscripción trimestral y seguro estudiantil, así como los saldos remanentes no cubiertos por la beca o descuento, en las fechas previstas por la Dirección de Finanzas.

5.5. Las postulaciones serán evaluadas por los Coordinadores de Tipologías, asignados por la Secretaría General de la Universidad Metropolitana para supervisar la selección de los beneficiarios y hacerle seguimiento en el desempeño de sus competencias específicas.

5.6. El disfrute de una beca de Excelencia en cualquiera de sus tipologías permitirá al estudiante de pregrado, su postulación a cualquier otro programa de bienestar estudiantil. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, validará la pertinencia de la combinación de beneficios.

5.7. El otorgamiento de la beca de Excelencia está sujeto a un proceso de selección constituido por varias fases cuyos resultados, favorables o no, serán comunicados. El resultado final será analizado y avalado por un cuerpo técnico conformado por una representación de las unidades e instancias que la Secretaría General de la Universidad Metropolitana designará para tal fin.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL PROGRAMA DE EXCELENCIA

Artículo 6: Serán requisitos para optar al programa de Excelencia:

- a. Ser estudiante activo. Se entiende por estudiante Activo aquel que tiene inscrito en un período académico al menos tres créditos. El estudiante no pierde esta caracterización mientras inscriba al menos una asignatura en cada trimestre consecutivamente. El estudiante pasa a ser Inactivo si deja un trimestre sin inscribir asignaturas. (Artículo 2 del 3.19. Reglamento de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana);
- b. Para los aspirantes de pregrado a tipología de Beca **Académica**, es requisito haber cursado y aprobado el número de asignaturas equivalente a tres trimestres regulares consecutivos según el flujograma de su carrera, al menos 12 asignaturas anuales y tener un Índice Académico Acumulado (IAA) mayor o igual a 17,5 puntos, al momento de la postulación.
- c. Para los aspirantes de pregrado a las categorías **Deportiva y Artística**, es requisito haber cursado y aprobado el número de asignaturas equivalente a tres trimestres regulares consecutivos según el flujograma de su carrera, al menos 12 asignaturas anuales y tener un Índice Académico Acumulado (IAA) mayor o igual a 15 puntos, al momento de la postulación. Pertenecer a alguna de las selecciones de la Universidad en el área deportiva o artística y haber mantenido una calificación igual o superior a 18 puntos en la selección respectiva con una antigüedad mínima de dos períodos académicos regulares consecutivos en ésta. Se requerirá presentar el currículum deportivo o el dossier artístico y el aval del director del área, mediante informe detallado de la trayectoria y desempeño deportivo o artístico del estudiante.
- d. Para los aspirantes de pregrado a la categoría **Compromiso Cívico**, es requisito haber cursado y aprobado el número de asignaturas equivalente a tres trimestres regulares consecutivos según el flujograma de su carrera, al menos 12 asignaturas anuales y tener un Índice Académico Acumulado (IAA) mayor o igual a 15 puntos, al momento de la postulación. Entregar recaudos que demuestren la participación en el desarrollo de iniciativas de impacto social: fotos, documentos, videos, sitios web, cartas de entes o de personas involucradas que respalden la propuesta. La Coordinación de Becas de Compromiso Cívico avalará la factibilidad de esta.
- e. Para los aspirantes de pregrado a la categoría **Emprendimiento**, es requisito haber cursado y aprobado el número de asignaturas equivalente a tres trimestres regulares consecutivos según el flujograma de su carrera, al menos 12 asignaturas anuales y tener un Índice Académico Acumulado (IAA) mayor o igual a 15 puntos, al momento de la postulación. Consignar los recaudos que demuestren el desarrollo de una iniciativa emprendedora: Breve escrito, máximo dos (2) páginas, en el que se explique la iniciativa de emprendimiento desarrollada o un proyecto de emprendimiento. En el caso de la iniciativa desarrollada, el escrito debe contener: el problema, necesidad o situación atendida o mejorada y logros alcanzados, haciendo entrega de evidencias que demuestren el desarrollo de la iniciativa, fotos, documentos, videos, sitios web, cartas de entes o de personas involucradas que avalen la propuesta. En el caso del proyecto de emprendimiento a ser desarrollado: identificar el problema, la necesidad o la situación detectada, demostrar la factibilidad en cuanto a

recursos humanos, materiales y económicos. La Coordinación de Becas de Emprendimiento avalará la factibilidad de la propuesta.

CAPÍTULO V

DE LA POSTULACIÓN PARA LOS ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO

Artículo 7. La Universidad a través de la Secretaría General y la Vicerrectoría Administrativa, evaluará la pertinencia o no de convocar cada año las postulaciones para estudiantes de nuevo ingreso. Esto sólo dependerá de las posibilidades presupuestarias y será informado a la comunidad oportunamente.

Artículo 8. En caso de que se abra la postulación para nuevo ingreso, serán requisitos para los aspirantes:

- a. Ser bachiller y tener un promedio de 1ero a 4to año de bachillerato igual o superior a diecisiete puntos con cincuenta centésimas (17,50).
- b. Formalizar y pagar el arancel de inscripción a la vía de ingreso en modalidad presencial que establezca la Secretaría General de la Universidad.
- c. Quedar ubicado en el percentil 30 de la vía de ingreso que corresponda. La Comisión de Ingreso informará la posición obtenida en la vía de ingreso aplicada.
- d. Cumplir con el estudio socioeconómico aplicado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- e. Realizar las pruebas específicas que se definan aplicadas por los Coordinadores de Tipologías respectivos.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

Artículo 9. Los estudiantes activos, para todas las categorías, deberán cumplir con los siguientes procesos:

- a. Llenar y entregar una postulación, que tendrá carácter anual, mediante planilla digital que le será remitida al aspirante por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Los lapsos de postulación se anunciarán oportunamente y serán divulgados en los espacios que la Secretaría General de la Universidad disponga.
- b. Anexar fotocopia de la Cédula de Identidad y el flujograma de carrera e histórico de notas, en formato digital.
- c. Los aspirantes a excelencia Deportiva o Artística deberán presentar currículum deportivo o dossier artístico y el respectivo aval del Director del área, mediante informe detallado de la trayectoria y desempeño del estudiante en la selección correspondiente.
- d. Los aspirantes a excelencia de Compromiso Cívico o Emprendimiento deberán entregar soportes que demuestren la participación en el desarrollo de iniciativas de impacto social o de iniciativas de emprendimiento desarrolladas o un proyecto de emprendimiento. Se requerirá acompañar el aval de las Coordinaciones de beca respectivas.
- e. Consignar plan de carrera avalado por el Director de la Escuela a efectos de proyectar el tiempo de egreso.

- f. Atender y asistir a la evaluación integral que hará la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, a efectos determinar aquellos elementos que pongan en riesgo su prosecución de estudios.

Artículo 10. Una vez completado el proceso de selección y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la Secretaría General de la Universidad informará los nombres de los aspirantes a quienes se les otorgará el beneficio en cada categoría. El aspirante seleccionado deberá suscribir una Carta Compromiso, en la cual se compromete a cumplir las condiciones de mantenimiento. El beneficiario deberá formalizar la inscripción en el primer período académico regular inmediato posterior al otorgamiento del beneficio.

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

Artículo 11. El estudiante beneficiario deberá inscribir y aprobar un mínimo de doce (12) créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios. Para estos efectos se excluyen los créditos de las asignaturas de selecciones deportivas y artísticas, así como asignaturas adicionales no contempladas en el plan de estudios. Asimismo, podrá adelantar asignaturas del plan de estudios inscribiendo el período académico Intensivo.

Artículo 12. Los estudiantes beneficiarios de nuevo ingreso deberán culminar los estudios de pregrado en un tiempo máximo de quince (15) períodos regulares consecutivos. Si al finalizar los períodos regulares indicados, el beneficiario no ha cumplido el plan de estudios para obtener el grado, se rescindirá la beca de forma automática.

El cuerpo técnico designado para el seguimiento del Programa de Excelencia y del cumplimiento y ejecución de este Reglamento, evaluará si el incumplimiento del beneficiario responde a causas no imputables a su desempeño, en cuyo caso podrá, previo estudio, extender dicho plazo.

Artículo 13. Para los estudiantes regulares el término del beneficio se fijará con base en la planificación de carrera acordada con su respectivo Director de Escuela.

Artículo 14. Se permitirá el retiro de una asignatura en período regular, previa evaluación de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Durante el período intensivo no se permitirá el retiro de asignaturas.

Artículo 15. El estudiante beneficiario deberá mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) trimestral igual o superior a 17,5 puntos para la tipología académica y un Índice Académico acumulado (IAA) trimestral igual o superior a 15 puntos para las tipologías deportiva, artística, compromiso cívico y emprendimiento.

Artículo 16. El estudiante beneficiario deberá cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso de cada categoría que el beneficiario debe suscribir.

Artículo 17. El estudiante beneficiario deberá cumplir a cabalidad con los reglamentos, las normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

Artículo 18. Se permite un (1) cambio de carrera en el marco de este programa, siempre y cuando el beneficiario no tenga más de cuarenta y cinco (45) unidades de crédito aprobadas en la carrera escogida inicialmente. El mismo debe contar con el aval de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS

Artículo 19. El beneficio objeto de este programa solamente cubrirá un plan de estudios de Pregrado. En el caso de estudios simultáneos, aplicará sobre las asignaturas comunes o equivalentes entre planes de estudios y las asignaturas no comunes serán reconocidas por el estudiante, mediante el pago directo a la Dirección de Finanzas de la Universidad al momento de su inscripción.

Artículo 20. El estudiante beneficiario reconocerá y pagará el costo de las asignaturas mediante pago directo a la Dirección de Finanzas de la Universidad en los siguientes casos: asignaturas reprobadas, asignaturas retiradas, asignaturas adicionales o no pertenecientes a su plan de estudios y la porción de matrícula que no esté comprendida en el porcentaje de beneficio objeto de este reglamento.

Artículo 21. El abandono voluntario del beneficio otorgado, el incumplimiento de los términos y condiciones aceptados por el estudiante beneficiario en la carta compromiso o la falta de pago de las asignaturas o porcentajes que corresponda, según el artículo anterior, traerá como consecuencia la pérdida del programa de excelencia. El estudiante en condición de morosidad no podrá tramitar constancia alguna. En caso de que el beneficiario haya abandonado el programa de beca y no haya reintegrado las cantidades debidas, deberá estar solvente si decidiera retomar sus estudios en la Universidad.

Artículo 22. El estudiante beneficiario del programa de excelencia con ingreso a partir del período académico 2223-1 pagará a la Universidad los conceptos de cuota de inscripción trimestral, así como los saldos remanentes no cubiertos por la beca, en las fechas previstas por la Dirección de Finanzas. En caso de que el beneficiario incumpla con esta condición, podrá perder el beneficio otorgado.

Artículo 23. El estudiante beneficiario del programa de excelencia pagará directamente a la Dirección de Finanzas de la Universidad los costos por aranceles tales como constancias de notas, derecho a grado, paquete de grado, reingreso en caso de que aplique, entre otros definidos por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 24. El estudiante beneficiario se compromete, como forma de retribución de su apoyo a su formación profesional, a respaldar las actividades, eventos, iniciativas de la institución y los llamados que haga la Secretaría General de la Universidad para el fortalecimiento institucional y, en la medida de sus posibilidades, una vez egresado se compromete a apoyar económicamente al Programa de Becas para aportar a su sostenibilidad en el tiempo y a contribuir con las próximas generaciones de beneficiarios.

CAPÍTULO IX

DE LOS PERMISOS PARA INTERRUMPIR LA PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS CUBIERTOS POR EL PROGRAMA DE EXCELENCIA

Artículo 25. El estudiante beneficiario del programa de Excelencia, en cualquiera de sus categorías, podrá solicitar un permiso para ausentarse e interrumpir los estudios cubiertos por este beneficio en la Universidad, previa presentación de los soportes respectivos, en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante beneficiario o algún familiar directo presente una condición de salud, de orden legal o de otra índole, que le impida cumplir con sus responsabilidades académicas;
- b. Cuando el estudiante beneficiario desee participar en algún programa académico no vinculado con convenios suscritos por la Universidad.

Parágrafo Único: Estas solicitudes, junto con todos sus soportes y avales, serán evaluadas y decididas por el cuerpo técnico designado para el seguimiento y cumplimiento del programa de excelencia, en cuanto a su pertinencia y duración.

Artículo 26. El beneficiario del programa de Excelencia inscrito en el programa de movilidad estudiantil permanecerá cubierto por el beneficio, durante el tiempo de duración que establezca su plan de estudio, acordado en el marco de dicho programa, según el reglamento establecido para tales efectos.

CAPÍTULO X

DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 27. El programa de Excelencia para estudiantes de pregrado de la Universidad ofrecerá a los estudiantes pertenecientes al mismo los siguientes beneficios adicionales:

- a. Lista del Rector: Distinción anual que se otorga a los estudiantes de pregrado cuyo promedio simple, calculado sobre la base de los Índices Académicos Parciales de los tres (3) trimestres regulares consecutivos de un año lectivo, sea igual o superior a 17,5 puntos, habiendo cursado al menos 12 asignaturas anuales o el remanente de asignaturas requeridas para finalizar la escolaridad. El proceso de selección de los candidatos será validado por el Decanato de Estudiantes a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y aprobado por la Comisión de Becas.
- b. Premios a la Participación estudiantil: Reconocimientos anuales que otorga la Universidad Metropolitana a los estudiantes de pregrado que se destacan en distintas actividades y ámbitos del quehacer universitario. Los estudiantes premiados ingresan de forma automática a la Lista del Rector. En cada año lectivo, la Universidad propondrá las categorías de los premios que serán otorgados anualmente y el proceso de selección de los candidatos será validado por el Decanato de Estudiantes a través de las Direcciones de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y de Vinculación Universitaria y aprobado por la Comisión de Becas.
- c. Reconocimiento de la posición de Honor: Exoneración que será otorgada a aquellos aspirantes que hayan obtenido un desempeño destacado en la vía de ingreso en modalidad presencial que defina la Secretaría General de la Universidad Metropolitana.

CAPÍTULO XI

DEL RECONOCIMIENTO DE LA POSICIÓN DE HONOR

Artículo 28. Con la presentación de las vías de ingreso en modalidad presencial: Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) y Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES) y de acuerdo con los resultados obtenidos, el aspirante podrá obtener el reconocimiento de la posición de Honor. Este constará de una exoneración del quince (15%) que será otorgada a aquellos aspirantes que hayan obtenido un desempeño destacado en la vía de ingreso. El descuento sólo se aplicará sobre el costo de las asignaturas inscritas y estará sujeta a la revisión de las cohortes de ingreso en la respectiva Comisión de Ingreso y a la previsión presupuestaria disponible.

Adicionalmente se reconocerá la certificación del International Baccalaureate como una vía de ingreso y como una demostración de excelencia, por lo que todo alumno que presente su documentación en donde evidencie que obtuvo un puntaje mayor a treinta y dos (32) puntos en su certificado, pasará a formar parte del programa de excelencia, pudiendo solicitar el beneficio de la Posición de Honor 15%.

Artículo 29: El aspirante seleccionado para este descuento, deberá suscribir una Carta Compromiso, en la cual se establecen las condiciones de mantenimiento de este beneficio. El estudiante deberá formalizar la inscripción en el período académico regular inmediato posterior al otorgamiento.

Artículo 30: Los beneficiarios del descuento de la posición de Honor, deberán cumplir las siguientes condiciones de mantenimiento:

- a. El estudiante beneficiario deberá inscribir un mínimo de 12 créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios. Asimismo, podrá adelantar asignaturas del plan de estudios inscribiendo el período académico Intensivo.
- b. Se permitirá el retiro de una asignatura en período regular previa evaluación de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Durante el período intensivo no se permitirá el retiro de asignaturas.
- c. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) trimestral igual o superior a 15 puntos. En caso de obtener un Índice Académico Acumulado (IAA) inferior, se rescinde el beneficio de la posición de Honor.
- d. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso que debe suscribir el beneficiario.
- e. Cumplir a cabalidad con los Reglamentos, las Normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

CAPÍTULO XII

DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Artículo 31. El programa de Excelencia estará disponible en su categoría Académica para los estudiantes activos de postgrado de las Especializaciones y Maestrías ofrecidas por la Universidad que no tengan asociado ningún descuento promocional.

Artículo 32. El programa de Excelencia no abarca a los estudiantes que cursen diplomados avanzados o programas que no conduzcan a título de cuarto nivel.

Artículo 33. El beneficio objeto de este programa solamente cubrirá un plan de estudios de Postgrado. En el caso de estudios simultáneos, aplicará sobre las asignaturas comunes o equivalentes entre planes de estudios y las asignaturas no comunes serán reconocidas por el estudiante, mediante pago directo a la Dirección de Finanzas de la Universidad al momento de su inscripción.

Artículo 34. Serán requisitos para optar al programa de Excelencia:

- a. Ser estudiante activo.
- b. Para los aspirantes de postgrado a tipología de Beca **Académica**, es requisito haber cursado al menos el primer trimestre de su plan de estudios y tener un Índice Académico Acumulado (IAA) mayor o igual a 18 puntos.

Artículo 35. El disfrute de una beca de Excelencia en su tipología académica permitirá al estudiante de postgrado, su postulación a cualquier otro programa de bienestar estudiantil. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, validará la pertinencia de la combinación de beneficios.

Artículo 36. Los beneficiarios de beca de Excelencia de postgrado, en su tipología académica, deberán cumplir las siguientes condiciones de mantenimiento:

- a. El estudiante beneficiario deberá inscribir un mínimo entre 3 y 6 créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios.
- b. El término del beneficio se fijará con base en la planificación del programa acordada con la respectiva Coordinación de Postgrado.
- c. Se permitirá el retiro de asignaturas en período regular previa evaluación de la Coordinación de Postgrado.
- d. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) trimestral mayor o igual a 18 puntos.
- e. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso que el beneficiario debe suscribir.
- f. Cumplir a cabalidad con los Reglamentos, las Normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

Artículo 37. Se permite un (1) cambio de carrera en el marco de este programa, siempre y cuando el beneficiario cuente con el aval de la Coordinación de Postgrado para la evaluación del caso. Estas solicitudes serán evaluadas por el cuerpo técnico designado por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 38. El abandono voluntario del beneficio otorgado, el incumplimiento de los términos y condiciones aceptados por el estudiante beneficiario en la carta compromiso o la falta de pago de las asignaturas o porcentajes que corresponda, traerá como consecuencia la pérdida del programa de excelencia. El estudiante en condición de morosidad no podrá tramitar constancia alguna. En caso de que el beneficiario haya abandonado el programa de beca y no haya reintegrado las cantidades debidas, deberá estar solvente si decidiera retomar sus estudios en la Universidad.

CAPÍTULO XIII

DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES DEL BENEFICIARIO

Artículo 39. Como compromiso adicional a los previstos en la carta compromiso, y reconociendo el esfuerzo que hace la Universidad para contribuir con la prosecución de los estudios de los

beneficiarios y lograr la meta de obtener una profesión universitaria que permite a los beneficiarios desarrollarse como ser humano y aportar a la sociedad, el beneficiario se compromete, como forma de retribución de su apoyo a su formación profesional, a respaldar las actividades, eventos, iniciativas de la institución y los llamados que haga la Secretaría General de la Universidad para el fortalecimiento institucional.

CAPÍTULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 40. Estas normas entrarán en vigor a partir del trimestre 2223-1 (septiembre-noviembre de 2022).

Artículo 41. El REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA de fecha julio 2018, permanecerá vigente hasta tanto finalice sus estudios el último beneficiario que recibió el beneficio en el período académico 2122-1. Los estudiantes de pregrado de nuevo ingreso, beneficiarios de una Beca de Excelencia en cualquiera de sus tipologías, inscritos a partir del período académico 2223-1, se regirán por el presente reglamento.

Artículo 42. Los estudiantes de pregrado y postgrado, beneficiarios activos de los programas de apoyo socioeconómico mencionados a continuación: Matrícula de Honor, Matrícula Desempeño, Programa Ayudantía, Programa de Becas Selecciones Culturales y Deportivas y descuentos asociados a programas específicos de postgrado, que deseen optar por el Programa de Excelencia, podrán hacerlo previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y cumplir con el proceso de postulación y selección descrito en el reglamento del programa.

Artículo 43. Los cupos para la asignación de las becas anuales, a otorgarse en el programa de excelencia regido por este reglamento, serán establecidos por el Consejo Superior de la Universidad Metropolitana.

Artículo 44. Los recursos destinados al sostenimiento financiero del programa de excelencia provendrán de las gestiones de recaudación de la Vicepresidencia de Desarrollo de la Universidad Metropolitana.

Artículo 45. Los casos no previstos en este Reglamento, así como las dudas sobre su aplicación o interpretación serán resueltos por el Consejo Académico, a solicitud de la Secretaría General de la Universidad.